



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017**

**ASISTENTES**

Sr. Presidente

Sr. Angel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político  
Socialista

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político  
Popular

Sr. Santiago Coello Bastante

Sra. Petra Lopez Araujo

Sra. Maria Carmen Chico Ruiz

Sr. Julian Caro Ruiz

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, siendo las 19:30 horas del día 05 de octubre de 2017, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Con carácter previo al inicio de la Sesión, el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, pide la palabra a la Presidencia para trasladar el pésame, en nombre de su grupo, a la concejala de esta Corporación, doña Eva Peñasco, por el desgraciado accidente acaecido en el día de hoy, que ha acabado con la vida de su tía, doña África Peñasco Plaza.

La concejala aludida agradece las condolencias del grupo Popular.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 3 de julio de 2017.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Diputados/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, con nueve votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

## **2.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO PARA 2016**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016, acompañado de la documentación preceptiva conforme a la regla 46 de la ORDEN HAP/1782/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL, dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 25 de mayo de 2017.

Visto que durante el período de exposición al público se ha registrado la alegación, suscrita por don Santiago Coello Bastante, en representación del grupo Popular del Ayuntamiento.

Atendido el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido en orden a las alegaciones referidas y que que viene a desvirtuar, a juicio del del que suscribe, todos los extremos alegados.

Se propone a la comisión dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto para 2106 elevándose al Pleno de la Corporación la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Hacer suyo el informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación con las alegaciones formuladas por el señor Coello Bastante, en nombre del grupo Popular del Ayuntamiento durante el período de exposición al público y, en consecuencia:

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del año 2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto el dictamen emitido el día 28 de septiembre de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda favorable a la aprobación de la Cuenta General por este Órgano.

Atendido a que por el Portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, se presenta en tiempo y forma voto particular al que se da lectura íntegra y es del siguiente tenor:

**“DON SANTIAGO COELLO BASTANTE**, mayor de edad, con DNI n.º..., concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30, de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

*Que, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.19.3.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a efectuar **VOTO PARTICULAR** en el punto del orden del día "2. Cuenta General del presupuesto 2016" de la sesión de la Comisión Informativa de Cuentas que se celebra en el día de hoy, 28-09-17, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

**PRIMERA.** - *Consideramos que la Cuenta General del año 2016 presentada, posee unas carencias que invalidan el resultado que se pretende. En primer lugar, en el informe del Sr. Secretario-Interventor (quizás propiciado por la inercia de años anteriores) se hace referencia al presupuesto del ejercicio 2015, cuando nos encontramos ante el ciclo 2016.*

*Por otro lado, manifestar que las alegaciones resultan claras y concisas, otra cosa es que no se quiera entender lo que se interesa por el informante.*

*En definitiva, no se incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la ejecución presupuestaria.*

*Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones no han resultado identificados como regula el art.13.3 y el resto de apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada. Ello conculca, además de los principios presupuestarios de eficacia y transparencia, el de control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, todo ello relacionado con nuestros derechos de corporativos que tanto el ROF como la CE nos reconoce, pues nos impide conocer el destino de los fondos empleados, y*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*especialmente la posible legalidad o ilegalidad de las sucesivas contrataciones e inversiones materializadas.*

**SEGUNDA.** - *Por otro lado, de los presupuestos cerrados también se emite información en la Cuenta General del año 2016 y de otros ejercicios anteriores, como es el acondicionamiento de los caminos de Badil Alto y de Los Pozuelos. Precisamente lo que se alega es que no se ha invertido todo lo presupuestado y no se han ejecutado todos los metros lineales que figuran en las facturas emitidas por los contratistas.*

**TERCERA.** - *En cuanto a la legalidad de las obras realizadas en el vial de acceso al casco urbano de la localidad, éstas se adjudicaron en el año 2016, en su último trimestre, y lo que resulta evidente de dichas obras, es que no son competencia del Excmo. Ayuntamiento, según informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, y que realmente se trata de obras de urbanización de las UA nº 12 y 13 de las NNSS de planeamiento de la localidad, dónde no se han aprobado todos los instrumentos de planeamiento para su desarrollo, o se han confeccionado (en uno de los supuestos) por técnico incompetente, y es precisamente dicha irregularidad lo que se trata de denunciar, estando perfectamente clara dicha alegación, sin que resulte extraño que el Sr. Secretario-Interventor trate de ignorarla y de no entrar sobre el fondo de la cuestión.*

**CUARTA.** - *En otro orden de cosas, por lo que respecta a los derechos que deberían de haberse ingresado por este Ayuntamiento procedentes del aprovechamiento cinegético que tiene arrendados con la Asociación de Cazadores de esta localidad, hay que decir que no nos encontramos ante un coto social como erróneamente nos quiere hacer creer el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, sino ante el COTO PRIVADO CR-11.166, resultando muy diferente su naturaleza y alcance en uno u otro caso, por lo que ante la existencia de un contrato rubricado en el año 1998 por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal que se ha ido prorrogando a lo largo de los años, dónde se especifica que el Consistorio percibe lo mismo que el resto de agricultores por hectárea, y sin embargo, ni se respeta por su firmante, D. Ángel Caballero Serrano, ni se ha realizado actuación municipal alguna encaminada al ingreso en las arcas municipales de los derechos pertenecientes al Ayuntamiento derivados de dicha relación contractual.*

*Por todo ello, y dado que las manifestaciones del Sr. Secretario-Interventor no llegan a desvirtuar ninguna de las alegaciones efectuadas en periodo de exposición pública,*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado,  
**SOLICITAMOS:**

1.- Que se estimen estos reparos y observaciones realizadas, acordando el Pleno rechazar la forma en que se ha presentado la documentación de la Cuenta General del ejercicio 2016, acordando facilitar la documentación requerida por este concejal.

2º.- Que se incorporen los informes y dictámenes pertinentes que aclaren todas las irregularidades y contradicciones puestas de manifiesto en este escrito.

3º.- Que una vez reprimidas y explicadas las anomalías y objeciones puestas de manifiesto anteriormente, se tramite su aprobación, acordando la apertura de un nuevo plazo de exposición pública de la Cuenta General, incorporando la documentación debidamente diligenciada por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento."

Defendido el voto particular por su autor, toma la palabra el portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, que empieza por aclarar que la identificación de las obras incluidas en el plan de inversiones de acuerdo con los artículos 13, 14 y 15 del real decreto 500/1990, lo es para la definición de los excesos y defectos de financiación afectada, operaciones que se han llevado fuera del programa de contabilidad hasta que el mismo lo ha permitido, iniciándose en este año, añadiendo que las desviaciones positivas y negativas de financiación están, no obstante, perfectamente calculadas e incorporadas al programa contable, como así aparecen reflejadas. Respecto a las afirmaciones que aluden al arreglo del camino de Badil Alto, aclara también que se trata de una actuación de 2013, correspondiente al plan complementario de obras de diputación provincial, para la que se concedió una subvención para mejora de las condiciones funcionales de 2.997,338 m<sup>2</sup>. de camino. Recuerda que las obras se ejecutaron en 2014 por esa misma cantidad de metros más los resultantes de la mejora de la licitación (1.079,04 m<sup>2</sup>) y que En ningún caso lo fueron por un total de 1.350. Por lo que hace a la subvención concedida para el camino de los pozuelos, aclara que se concedieron 15.000 euros y no 30.000, a través de la resolución de la dirección general de montes número 07/12/11 en el marco de la orden de 26 de junio de 2009 de la consejería de industria, energía y medio ambiente, para el acondicionamiento de caminos en el entorno del volcán de Peñarroya, a ejecutar en dos anualidades de 6388,16 para 2011 y 8611,84 para 2012, ejecutándose 6.439,98 en 2011 y 8.662,66 en el siguiente, por lo que sus acusaciones carecen de fundamento. Hace referencia a continuación a las obras del vial de acceso al casco urbano, asegurando que no se corresponden con el desarrollo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





de las unidades urbanísticas con las que lindan, sino con la competencia municipal en vías de acceso a la localidad, quedando el desarrollo urbanístico de las unidades en cuestión pendiente en su totalidad. Acerca de la naturaleza del del coto de caza que, en efecto, no es social sino privado, señala que en nada modifica este hecho el argumento desarrollado en el informe de la secretaría, que se limita a reconocer el hecho de que los recibos no se han puesto al cobro. Se extraña de que un contrato firmado 1998 despierte ahora y no antes el interés de la oposición, preguntándose si no serán motivos de otra índole los que mueven al grupo Popular a hacer ahora esta demanda. Concluye afirmando que ninguno de los reparos que se oponen a la cuenta general que, aclara, lo es del 2016 y no del 2015 como erróneamente indica el informe de intervención, tienen relevancia jurídica ni contable alguna, por lo que anuncia que grupo socialista mantendrá su voto favorable a la aprobación de la misma.

Toma la palabra en el turno de réplica el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante para insistir en que los caminos se han ejecutado con dinero público y que, por ende, habrá que analizar si se han ejecutado correctamente las subvenciones concedidas. Añade que la falta de cobro a los cazadores por el contrato que tienen suscrito, precisamente, por el mismo alcalde que hoy ocupa el puesto, hace que no puedan prestarse otros servicios en el pueblo o, incluso, que haya de subirse la tasa del alcantarillado o quitarle a los usuarios de la vivienda tutelada el 75% de las pagas extraordinarias de su pensión, según se verá en los próximos puntos del Orden del Día. Además, dice, deberá derivarse de esta falta de cobro alguna responsabilidad para los cuentadantes y acaba afirmando que este asunto, que parece no importar al grupo Socialista, sí es del interés del grupo Popular.

Cierra el turno de intervenciones el portavoz del grupo Popular, señor Velasco Coca, señalando que el importe no ejecutado del arrendamiento de las tierras del Ayuntamiento para el coto de caza asciende a la cantida de 440 euros, que no alcanzan para resolver el problema de la vivienda tutelada, por lo que, asegura, esta es una posición vistosa para la galería pero, en su opinión, no es este el momento para debatirla. Termina diciendo que es una decisión tomada para facilitar el acceso de los vecinos a este deporte y que si el grupo Popular tiene una propuesta distinta solo tiene que presentarla y será estudiada y debatida.

**Sometido a votación el voto particular presentado por el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cuatro votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo Popular y cinco en contra, emitidos por los miembros del grupo Socialista, acuerda desestimarlos.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Sometido seguidamente a votación el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda el día 28 de septiembre de 2017 en orden a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para 2016, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, emitidos por los concejales del grupo Socialista y cuatro en contra, procedentes de los miembros del grupo Popular, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando así aprobada la Cuenta General del Presupuesto para 2016.**

### **3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DE CALATRAVA**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

En el expediente que se sigue para la adecuación del Reglamento de régimen Interno de la Vivienda de Mayores de esta localidad a la Resolución de 10/07/2012, de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, relativa a la liquidación de estancias en los centros para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y a la vista del déficit que se viene produciendo en el servicio desde 2014, con graves perjuicios para la persona adjudicataria, se propone la modificación del artículo 27 del texto actualmente vigente, que pasaría a tener la siguiente redacción:

#### **ARTICULO 27º. Cuota Tributaria.**

*Se establece como cuota general el 75% de todos los ingresos netos mensuales, con el límite del coste real de la plaza.*

*En el caso de matrimonios con una sola pensión, tributarán como unidad familiar; si perciben dos o más pensiones, tributarán individualmente.*

*La base de cálculo para determinar la aportación mensual estará integrada por el importe de las pagas ordinarias y extraordinarias que perciban. A tal efecto, el importe de las pagas extraordinarias se prorrateará durante los seis meses siguientes a la percepción de las mismas.*

Vistos los informes jurídico y técnico-económico emitidos el día 20 de septiembre de 2017 por la Secretaría-Intervención,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto el dictamen emitido el día 28 de septiembre de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda en sentido favorable a la aprobación.

Abierto el turno de debate, interviene en primer lugar el portavoz del grupo Popular en el Ayuntamiento, señor Coello Bastante, que dice que su grupo no va a ser cómplice de esta subida desproporcionada, así como no entender de dónde proviene el déficit del que se habla, pues la vivienda lleva mucho tiempo funcionando sin que nunca se haya dado esta circunstancia.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, explica a continuación que la falta de usuarios está generando un grave problema para la persona adjudicataria del servicio pues sus cuotas no alcanzan a cubrir el coste del servicio. Así, dice, se pretende aplicar una Orden de la Dirección General de Mayores de 2012 que indica que las pagas extraordinarias deben formar parte de los ingresos íntegros sobre los que las referidas cuotas se calculan. Termina diciendo que es mucho mejor aumentar estas cuotas, que terminar por tener que cerrar la vivienda que, indudablemente, presta un gran servicio a los mayores de la localidad y que desde 2014 está generando déficit a su adjudicataria.

Replica el portavoz del grupo Popular, señor Coello, dice que aún habrá que agradecer que no se haya practicado esta subida desde 2012, preguntándose a continuación sobre cómo se habrán cubierto estos déficits. Resume el que es, a su juicio, el problema diciendo que la cosa es sencilla, que el PSOE quiere subir las cuotas a los usuarios de la vivienda y el PP no, fundamentándolo en que no van a ser cómplices de esta propuesta.

El señor Velasco replica aclarando que la Orden que se pretende aplicar es de 2012 y que el déficit de la explotación de la vivienda proviene de 2014, insistiendo en que la opción de cerrar el recurso acarrearía muchos más perjuicios para sus usuarios, que pueden no abandonar su pueblo y vivir dignamente con la atención que precisan.

Cierra el turno de debate el señor alcalde, don Ángel Caballero que señala que los usuarios de la vivienda han estado de acuerdo con la subida y que así lo han manifestado incluso por escrito. Explica para terminar que la vivienda está diseñada para albergar a diez usuarios y que con la media de 5 a 6 estancias que en la actualidad tiene es imposible financiarla si no se realiza esta modificación del precio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco votos a favor emitidos por los representantes del grupo Socialista y cuatro en contra, correspondientes a los miembros del grupo Popular, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando así aprobada inicialmente la modificación del artículo 27 del Reglamento de régimen Interno de la Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava.**

#### **4.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Ante el déficit advertido en la financiación del SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES se hace preciso adecuar régimen tributario de la misma, que presenta en la actualidad un desequilibrio entre ingresos y gastos superior a los catorce mil euros anuales.

Para ello, se ha considerado procedente incorporar a la tasa actualmente en vigor una cuota fija y lineal para cada vivienda con servicio de alcantarillado de OCHO euros anuales, en concepto de mantenimiento de la propia red, toda vez que la actualmente vigente solo grava el concepto de tratamiento y depuración de la cantidad vertida a la misma.

Por cuanto antecede, visto el informe de la Secretaría-Intervención de esta misma fecha, y el estudio técnico económico redactado al efecto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, para su posterior tratamiento por el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por la prestación del SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, que quedaría redactado del siguiente tenor:

#### **“ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria**

*Se establece una tasa fija por el mantenimiento de la red de alcantarillado de la localidad, a través de la que se presta el servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, de ocho euros anuales por vivienda sujeta al servicio.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*La cantidad a exigir y liquidar en concepto de tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales se obtendrá aplicando el canon de depuración que resulte de las liquidaciones mensuales que sean giradas por Aguas de Castilla La Mancha sin que pueda exceder su importe en todo caso del Canon de Depuración que sea fijado anualmente por la Ley de Presupuestos de Castilla La Mancha para cada año aplicando la bonificación que en su caso se disponga.*

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública por plazo de treinta días hábiles, previa inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Ciudad Real.

**Tercero:** Tener el acuerdo por definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anterior o, si la hubiere, someterlas al Pleno de la Corporación para su resolución y aprobación definitiva en su caso del acuerdo.

Vistos los informes jurídico y técnico económico emitidos los días 18 y 25 de septiembre de 2017, respectivamente, por el señor secretario-interventor.

Visto el dictamen emitido el día 28 de septiembre de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda.

Abierto el debate por el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, este se pregunta hasta dónde se va a llegar con las subidas año a año de los tributos municipales. Se sorprende de que los informes que se emiten cada vez digan una cosa, pues la tasa vigente se aprobó en su momento con otros importes en virtud de otros informes. Añade que no se ha construido la red separativa que es compromiso del POM y que afecta directamente al servicio que se pretende subir y que en este momento le preocupa que el año próximo el equipo de gobierno les vuelva a dar un susto con una nueva subida. Finaliza su intervención recordando que estamos en tiempo de sequía y que solo hay agua garantizada para un año, por lo que se deberían estar haciendo campañas de concienciación ciudadana al respecto.

Responde el portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, que recuerda que los gastos de los servicios son muy elevados y que parece razonable que el equipo de gobierno pretenda repartirlos entre todos los vecinos, añadiendo que se ha establecido una cuota de dos euros por recibo trimestral que no le parece sea una cuantía excesiva. Termina diciendo que la subida ni siquiera cubre el coste total del servicio y que, de acuerdo con los informes que obran en el expediente, todavía quedan más de cuatro mil euros que se financian directamente por las arcas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Abre el turno de réplica el portavoz del grupo Popular, señor Coello que se sorprende de que nada le parezca exagerado al equipo de gobierno por lo que, añade, aún habrá que dar las gracias porque las tasas no se suban más. Reclama una explicación más detallada de la Alcaldía sobre el servicio de depuración que se presta por el Ayuntamiento y su estructura de costes.

Interviene a continuación el señor alcalde, don Ángel Caballero, que empieza haciendo referencia a la obligación medioambiental que tienen las administraciones en la gestión del ciclo integral del agua para pasar a explicar como ha evolucionado el sistema de depuración implementado en la localidad y la estructura del canon que el Ayuntamiento soporta por el servicio de la estación depuradora dependiente de Aguas de Castilla-La Mancha. Detalla como el referido canon está determinado tanto por el volumen de agua vertida, como por la carga contaminante de la misma, habiéndose llegado a una corrección del cálculo por número de habitantes que es como actualmente se factura. En definitiva, concluye que hay que pagar la factura que se emite y que, a pesar de ello, la depuración en Alcolea resulta barata en comparación con los municipios de la zona, poniendo como ejemplo el de los dos euros que se pretenden cobrar con este acuerdo en el Alcolea de Calatrava, frente a Ciudad Real, que en diciembre de 2014, con gobierno municipal del Partido Popular, estableció dos conceptos tributarios nuevos en su ordenanza de depuración cuyos importes suman seis euros con noventa céntimos.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, emitidos por los miembros del grupo Socialista, cuatro en contra, emitidos por los representantes del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando así inicialmente aprobada la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal que regula el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales de Alcolea de Calatrava.**

## **5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

**5.1.-** Por la Presidencia se informa del próximo traslado a la localidad de la unidad móvil agrícola de ITV de Ciudad Real, que permite pasar la inspección de ciclomotores y tractores, que se producirá durante los días 16 y 17 de octubre. La corporación queda enterada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**5.2.-** Se da cuenta igualmente por la Presidencia de la modificación del Plan Municipal de Empleo de la localidad, en el sentido de eliminar el requisito de edad para el acceso al Plan Formativo Laboral, con el fin de cubrir las necesidades detectadas en la población por personas que superan la hasta ahora contemplada y que precisan acceder a la formación que se imparte. Recuerda que se trata de la contratación de personas con necesidades formativas por diez horas semanales, con el requisito de asistir a las acciones de formación aparejadas.

La Corporación queda enterada.

## **6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente, resultando los siguientes:.

**Decreto número 2017/19**, Nº Expediente ALCOLEA2017/642 (10/07/2017).

Extracto: Delegación de funciones en el 1er. teniente de alcalde..

**Decreto número 2017/20**, Nº Expediente ALCOLEA2017/700 (19/07/2017).

Extracto: Convocatoria contratación Monitor/a Taller de Coreografía.

**Decreto número 2017/21**, Nº Expediente ALCOLEA2017/752 (02/08/2017).

Extracto: SUBVENCIÓN PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES PARA MUNICIPIOS MENORES 20.000 HABITANTES, AÑOS 2017.

**Decreto número 2017/22**, Nº Expediente ALCOLEA2017/792 (11/08/2017).

Extracto: DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE ALCALDE.

**Decreto número 2017/23**, Nº Expediente ALCOLEA2017/1009 (04/10/2017).

Extracto: Modificación 3/2017 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos.

La Corporación queda enterada.

## **7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Acto seguido, tras preguntar el señor presidente si alguno de los señores concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

**7.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº. 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalina con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

### **MOCIÓN:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ei Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava manifiesta

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todas los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constituciona!, de lo soberanía nacional, el Estado de Derecha, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2. Su condena al acoso sistemático aí que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, iesta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y portunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

4. Actuar, con las herramientasd el Estado de Derecho contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarlos del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarlos del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los GI"upon Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP

En Alcolea de Calatrava, a 5 de octubre de 2017

Tras breve intercambio de opiniones por parte de ambos grupos, y previa unánime declaración de la urgencia del asunto, la moción queda aprobada por unanimidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## **7.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA PARA SOLICITAR DIÁLOGO A LA SITUACIÓN DE CATALUÑA Y APOYAR LA LABOR DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, DE ALCALDES Y ALCALDESAS, CONCEJALES Y CONCEJALAS, JUECES Y FISCALES Y RESTO DE SERVIDORES PÚBLICOS**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los graves acontecimientos que se están viviendo en Cataluña, sobre todo tras la celebración del Referéndum Ilegal del pasado 1 de octubre, han desencadenado una espiral intolerable de acoso hacia los servidores públicos, entre los que incluimos a ediles, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, jueces, fiscales y personal de la administración.

Esta situación ha derivado en un clima de máxima tensión y de acciones violentas incompatibles con la convivencia democrática, como tampoco son admisibles determinados comportamientos y agresiones hacia estos servidores públicos, léase policías y guardiaciviles, en su obligación de hacer cumplir la ley y mantener el orden público.

Nuestras convicciones democráticas nos llevan a rechazar y condenar esos hechos con la mayor de las rotundidades. Así como no podemos consentir como país que se repitan las escenas de fractura social vividas el pasado 1 de octubre en Cataluña.

En este sentido, apelamos al entendimiento y al diálogo como premisas fundamentales en aras a conseguir un punto de encuentro en el que la confrontación de paso a la búsqueda de una solución dentro del marco de la legalidad y de las normas que recoge la Constitución Española, ya que incluso hasta su propia modificación habría de hacerse dentro de los límites y procedimientos establecidos en la misma y con el refrendo de la ciudadanía española.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Alcolea de Calatrava presenta la siguiente **propuesta de RESOLUCIÓN:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PRIMERO.-** Condenamos firme y enérgicamente cualquier tipo de presión, coacción, acoso o persecución a los alcaldes y alcaldesas, concejales y concejales, jueces, fiscales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como al resto de servidores públicos y ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Defendemos con convicción absoluta la convivencia, la libertad, la tolerancia y el cumplimiento de los principios constitucionales, como pilares del Estado de Derecho Democrático. Lo que suceda en Cataluña nos afecta a todos los españoles y españolas, por tanto ha de producirse dentro del marco constitucional, nada se puede hacer fuera del respeto a la legalidad vigente.

**TERCERO.-** Instamos a la búsqueda de soluciones políticas dialogadas que nos devuelvan al marco constitucional de convivencia democrática disfrutada por la ciudadanía en nuestro país durante los últimos 39 años. Ya que deseamos permanecer en este Estado de Derecho dentro de las leyes y del respeto absoluto a la convivencia libre y pacífica.

En Alcolea de Calatrava a 5 de octubre de 2017

Tras breve intercambio de opiniones y previa declaración unánime de la urgencia, la moción queda aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, realiza los siguientes ruegos y las preguntas que también se explicitan:

**8.1.-** En relación con la afirmación realizada por el señor alcalde sobre los precios del agua en el municipio de Ciudad Real, asegura que los precios en grandes poblaciones se ven encarecidos por las complejas infraestructuras que es necesario implementar para prestarlos y ruega que los recibos que se emiten para el cobro de esta tasa sean igual de transparentes que los del municipio expresado, incluso para los contribuyentes que los tienen domiciliados.

**8.2.-** El mismo concejal ruega a la Presidencia que, de la misma manera que se da cuenta al Pleno de sentencias contrarias al grupo Popular, aún cuando estas no son

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



firmes, se dé cuenta de las revocaciones parciales de las mismas, cuando los tribunales dan la razón a ese grupo.

**8.3.-** También el señor Coello pregunta a la Presidencia sobre los datos solicitados a la Gerencia del Catastro en Ciudad Real sobre el rendimiento del IBI en Alcolea de Calatrava tras la revisión operada recientemente en el pueblo, para la revisión de la cuota del Impuesto.

**8.4.-** Respecto a la actuación de la Comisión Local de Empleo, dice el portavoz del grupo Popular que se oye comentar que determinadas parejas o matrimonios de la localidad pueden estar facilitando información deformada de las circunstancias de su convivencia con ánimo de puntuar más en las selecciones de personas a contratar en planes de empleo. Insiste en que no quiere hacer denuncia alguna, sino únicamente poner en sobre aviso a la Corporación para evitar esta posible ventaja ilícita.

El señor alcalde contesta a los requerimientos del señor Coello señalando en primer lugar que los vecinos deben pagar las tasas en función de los servicios que reciben del Ayuntamiento, y que esto es independiente de la población que tengan, entendiéndose que sería engañoso pensar que a mayor población los servicios deban ser más caros. Contesta a continuación que la Gerencia del Catastro no ha respondido todavía a la solicitud de información practicada. Por lo que se refiere a la selección de personas en los planes de empleo, aclara que esta se lleva a cabo por funcionarios y solo en función de la documentación que pueden obtener, bien sea a través de la declaración de la renta o por otros medios. Añade que es imposible conocer toda la verdad sobre la situación de las familias y que en relación con matrimonios y parejas, no se puede tener la confirmación documental de la situación exacta en cada momento, pues únicamente se cuenta con la información que facilita la Agencia Estatal Tributaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y veinticuatro minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.